PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO DEL ÁREA DEL RÍO UNGRÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE FIGURA DE PROTECCIÓN

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

- I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del estudio ambiental y socioeconómico del área del Río Ungría para la implantación de una figura de protección, de conformidad con lo establecido en el apartado A), del Cuadro Anexo.
- I.2. Los servicios objeto de este contrato se ajustarán a las condiciones figuradas en este Pliego y al Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha dentro de su medida 421 de Cooperación.
- I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- I.4. La presente contrata se adjudicará mediante tramitación urgente, por procedimiento negociado sin publicidad -artículos 153 y ss LCSP-, recayendo la adjudicación en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

- II.1. El precio del contrato será el que se determine en el apartado B) del cuadro Anexo a este Pliego, siendo su importe máximo a efectos de licitación.
- II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado C) del cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el GDR.

- II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará, en cuantía aparte.
- II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts 77 a 82 LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración del trabajo a realizar.
- II.5. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito

adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que habiendo sido invitadas, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Asimismo en caso de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP, cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante -Domicilio a efecto de notificaciones, teléfono y fax a efecto de notificaciones-, el título del concurso, y contendrán:

SOBRE (A): la documentación administrativa exigida para tomar parte en el concurso.

SOBRE (B): contendrá la proposición económica, así como las referencias técnicas y el resto de documentos relativos a los aspectos objeto de negociación.

- III.2.1. Documentación administrativa. SOBRE A. En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las

normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.
- c) Documento Nacional de Identidad y Poder bastante al efecto en el caso de personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 LCSP y de manera preferente, en la forma prevista en el apartado E) del cuadro Anexo. Este requisito podrá ser sustituido por la clasificación que se indicase en el apartado E) del cuadro Anexo en los casos previstos en el artículo 54 y D.T. 5ª de la LCSP.
- e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Proposición económica y referencias técnicas. SOBRE B.

Este sobre contendrá, por un lado, la Proposición económica en la forma especificada en esta cláusula, y por otro lado, las referencias técnicas y otros documentos para la valoración del procedimiento.

La Proposición Económica se redactará conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Proposición Económica

«D, con domicilio a efectos de notificaciones en
, c/, n.º, con DNI n.º, en representación de
la Entidad, con CIF n.º, habiendo recibido invitación para la
presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad urgente del contrato del estudio
ambiental y socioeconómico del área del Río Ungría para la implantación de una figura de
protección, hago constar que conozco el pliego y restos de documentos que rigen la presente
contratación y los acepto integramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del
contrato por el importe de euros más euros correspondientes al
Impuesto sobre el Valor Añadido. Lugar, fecha, firma y sello».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

III.2.3. Lugar de entrega. Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo, o enviados por correo dentro del plazo que se indique en la invitación a participar. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3 La Mesa de Contratación. El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación, competente para la valoración de las ofertas, en los términos determinados en el artículo 295 y en la Disposición adicional segunda punto décimo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: D. Fausto González Egido, Gerente de ADAC o persona en quien delegue.

Vocales:

- Da. Belén Valderas Monge, Equipo Técnico de ADAC.
- D. Jesús Ortega Molina, Gerente de FADETA

D. Manuel de Miguel, Responsable Financiero, que además actuara como Secretario de la mesa

La composición de la Mesa de contratación -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público- se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 LCSP.

III.4. Examen de las proposiciones. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 81 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 LCSP, la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar señalado en apartado G del cuadro Anexo notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y otros aspectos objeto de valoración.

III.5. Adjudicación provisional. La Mesa de Contratación, vistos, en su caso, los informes técnicos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación, en su caso, de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato motivadamente, pudiendo declararse desierta una licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (art. 135.1 LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de ocho días naturales.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 136 LCSP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

III.5. Adjudicación definitiva. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurran 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y en su caso, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

- IV.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 5 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Art 140 LCSP
- IV.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.
- IV.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero.
- IV.4. Se prohíbe la contratación por el adjudicatario de la realización total o parcial del contrato con terceros.

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

— Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y resto de disposiciones y Resoluciones que resulten de aplicación al desarrollo del referido Estudio y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

- Ejecutar el contrato a su «riesgo y ventura».
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- V.1.- El adjudicatario será responsable del correcto desarrollo del estudio ambiental y socioeconómico objeto del presente contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros como consecuencia de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- V.2.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de legislación sectorial aplicable a la ejecución de dichas actuaciones, en especial en materia de seguridad de las personas y conservación del medio ambiente.
- V.3.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato establecido en el apartado I) del cuadro anexo. Si llegado el término el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 196 LCSP.

Los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

V.4.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- VI.1El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en este pliego, y al Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha dentro de su medida 421 de Cooperación.
- VI.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la determinada en el documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo.
- VI.3. Si durante la ejecución del contrato, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 194 y 195, 202 y 282 LCSP.

- VI.4. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión
- VI.5. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281y ss LCSP.
- VI.6. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 205 y 203 y 204 del RGLCAP.

ADAC determinará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la LCSP, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VII. ABONO DEL PRECIO

VII.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las obras o instalaciones ejecutadas con arreglo a lo establecido en el contrato, en el apartado B) del cuadro Anexo.

VIII. PLAZO DE GARANTÍA

Será el establecido en el apartado J) del cuadro anexo, a los efectos establecidos en el artículo 283 de la LCSP.

IX. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos,206 y 284 LCSP con los efectos previstos en los artículos 207 y 285 LCSP.

X. CONDICIONES PARTICULARES

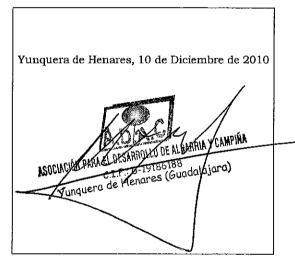
El proyecto se regula y se financia de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha dentro de su medida 421 de Cooperación.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION, RÉGIMEN JÚRIDICO Y JURISDICCIÓN

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

- XI.2. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- XI.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



CUADRO ANEXO

A) OBJETO DEL CONTRATO

ESTUDIO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DEL AREA DEL RIO UNGRIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE FIGURA DE PROTECCION

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la realización de un estudio ambiental y socioeconómico para la implantación de figura de protección el área del rio Ungría.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios (artículo 10 LCSP), por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

B) PRECIO DEL CONTRATO

El precio total del contrato, sobre el que se propondrá la baja, será de **59.500 €** añadiéndose, en su caso, a este importe el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación.

C) APLICACION PRESUPUESTARIA

El 100% de los servicios objeto de la presente contratación se financiará con cargo al Expediente 421. 062 dentro del Eje LEADER en la medida de Cooperación y a la subvención concedida en base resolución emitida con fecha de 6 de Octubre de 2010 por la Dirección General de Desarrollo Rural.

D) REVISION DE PRECIOS

No se contempla

E) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en cualquiera de las formas establecidas en los artículos 63, 64 y 67 LCSP.

F) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Registro de ADAC

G) LUGAR DE CELEBRACION DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Oficinas de ADAC.

H) ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

 Oferta económica: Por cada reducción del precio en 2000 euros, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

2) Mejoras adicionales:

 Por cada jornada de sesión divulgativa del estudio en los municipios seleccionados de ADAC y FADETA, 1 punto.

Edición de material divulgativo de los resultados obtenidos:

- Diseño, maquetación o impresión de cuaderno divulgativo: 1 punto
- Por cada 500 ejemplares impresos del cuaderno: 1 punto

En caso de que se produzca empate en la puntuación total entre las empresas, se efectuará la adjudicación a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Mejoras Adicionales.

I) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato es de un año.

La fecha de comienzo de los trabajos será la determinada en el documento de formalización del contrato.

J) PLAZO DE GARANTIA

No procede

